

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 30 de Junio de 1893.

Número 149.

**ADMINISTRACION:**  
**IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.**

**CALENDARIO.**

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 30. Conmemoración de San Pablo, apóstol; san Marcial, obispo; santa Emilianita, mártir; santa Lucina.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**  
**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdos: N. 206. Permite que permanezca un reo en San Marcos de Tarrazú. N. 207. Conmuta una pena por confinamiento.

CARTERA DE HACIENDA.—Telegrama.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

INSTRUCCION PÚBLICA.—Licitación.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos.

POLICIA.—Telegramas.

FOMENTO.—Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**ANUNCIOS.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,**  
**INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO**  
**Y BENEFICENCIA.**

Cartera de Gracia.

N. 206.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Junio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir que Ezequiel Arias Alvarado, reo del delito de hurto, permanezca en San Marcos de Tarrazú, donde deberá sufrir el confinamiento á que se refiere el acuerdo número 154 de 14 de Diciembre último.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 207.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Junio de 1893.

Tomadas en consideración las solicitudes de Rafael Carvajal y Santos Montero Segura en que piden conmutación de la pena á que fueron condenados por los delitos de abigeato y lesiones, respectivamente; con vista del informe de la Corte Suprema de Justicia, favorable al primero, en razón de que Carvajal padece de ataques epilépticos, que según dictamen médico-legal corre peligro inminente de morir si permanece en San Lucas; y desfavorable al reo Montero Segura, y considerando respecto de la última solicitud: que se ha tenido á la vista la información acompañada, en la cual consta que el petente atiende con su trabajo personal al sostenimiento de su padre, que ha perdido una pierna y se encuentra postrado en cama, paralítico de las dos manos, con cinco hijos á su cargo, el mayor de once años, en estado de absoluta pobreza y sin otra persona que los socorra: que esta causal ha sido siempre estimada como motivo calificado para acordar la conmutación,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar la pena de presidio impuesta á dichos reos, en confinamiento que deberán sufrir por doble tiempo en Santa María de Dota y en la aldea de San Carlos, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.**

**TELEGRAMA.**

Palacio Nacional.

San José, 29 de Junio de 1893.

*Señores Administradores de Aduana de Puntarenas y Limón.*

El recargo de un centavo que establece el decreto número 13 de 20 de Mayo último, sobre el impuesto de muellaje, no se aplicará á las mercaderías existentes en Aduana hasta el día último de este mes, sino á las que lleguen á ese puerto desde el día 1º de Julio próximo en adelante.

Lo digo á U. para su inteligencia y como resultado de diversas consultas que se han dirigido á esta Secretaría sobre el particular.

El Ministro,  
**VALVERDE.**

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Instrucción Pública.**

LICITACION.

La Junta de Educación de Guadalupe de Cartago trata de construir un local para la escuela de niñas del distri-

to, y desea por ahora recibir propuestas sólo para la construcción de las paredes.

Éstas han de ser de ladrillo; y existiendo ya los cimientos del edificio, las paredes nuevas habrán de seguir el mismo plan de construcción empezado.

Quienes tuvieren interés en atender á esta licitación, podrán examinar la localidad y recibir otros datos del Presidente de la Junta que suscribe.

La altura de las paredes es de cuatro varas, y de su anchura y buques dirá el cimiento que existe.

Se recibirán propuestas en pliego cerrado, con indicación de su contenido en la cubierta, hasta quince días después de la presente publicación, dirigidas al infrascrito.

Guadalupe.—Cartago, 15 de Junio de 1893.

MANUEL MOLINA.

**Gobernación**

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el Partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 21 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Esquivel Hermanos.....	54	1605
Sixto Umaña Fonseca.....	—	1672
Eulogio Arrieta Fernández .....	—	1712
Jesús Jiménez Zamora.....	—	1787
Luis Pacheco Bertora.....	—	1834
Abraham Aguilar Rojas.....	—	1881
Francisco Castro Rodríguez .....	—	1959
Bartolomé Rosabal Polanco .....	—	1982

Registro Público.—San José, 29 de Junio de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA

Policía.

**TELEGRAMA DE LIMÓN.**

*Recibido en San José el 28 de Junio de 1893,*  
*á las 6 20 p. m.*

Señor Ministro de Policía.

Sobre estado sanitario, me dice hoy la Junta respectiva lo siguiente: "Señor Gobernador de la comarca. Ayer á las tres cuando se escribía nuestro informe, nos dieron el parte falso de la muerte de Antonio Peipers. Este vive aún. De ayer á hoy solamente el doctor Asheworth ha enfermado de remite biliosa. Los demás enfermos continúan mejorando. De usted atentos servidores, José M<sup>a</sup> Castro F., B. T. Taylor, M. D., E. P. de Bellar."

Con toda consideración me suscribo de usted atento afmo. servidor,

BALV. VARGAS.

**TELEGRAMA DE LIMÓN.**

Recibido en San José, el 29 de Junio de 1893, á las 5 y 45 p. m.

Al Ministro de Policía.

La Junta de Sanidad me dice hoy lo siguiente:—"Señor Gobernador de la comarca.—Limón, Junio 29 de 1893.—Tenemos el honor de informar á U. que en las últimas 24 horas solamente Diola Brown, ha enfermándose de tifoidea. No hay ningún enfermo en la casa de Sanidad; en el Hospital de Caridad hay 21.

Somos de U. muy atentos S. S.—José M<sup>a</sup> Castro F., Presidente.—B. T. Taylor, M. D.—E. P. de Bellard, Srio."

Con toda consideración soy del señor Ministro atento s. s.,

BALVANERO VARGAS.

**Fomento.**

**LICITACION.**

Se convocan licitadores para la construcción de un puente sobre el rio Grande, cerca de San Mateo, en un lugar situado entre el Paso Agre y el Paso de la Danta, que indicará la Dirección de Obras Públicas.

Este puente, que será de mampostería con armadura de hierro ó acero, tendrá 35 metros de ojo con tres metros de ancho libre entre las barandas.

La mampostería para los bastiones y alcones se asentará sobre la roca picando ésta previamente; las paredes serán de piedra tallada y el resto de la mampostería se hará con piedra bruta.

La mezcla empleada se compondrá de 3 partes de arena con una de cal, debiendo ser ésta igual en calidad a la de San Antonio de Desamparados; la piedra será viva y no tendrá facetas lisas y pulidas, de manera que pegue bien la mezcla.

La forma de los bastiones y sus dimensiones se harán conforme al plano y según las indicaciones del representante de la Dirección de Obras Públicas.

La armadura será del tipo llamado "armadura por arriba" y el piso se colocará a 15 metros del fondo del cauce del río.

Dicha armadura deberá resistir a un peso uniformemente repartido de 300 kilogramos por metro cuadrado, además de su peso propio; también resistirá a una carga rodante ó móvil que corresponda a una fila de carretas cada una con 500 kilogramos de flete, además de su peso propio y del de los bueyes.

El tabloncillo del piso será de roble ó madera equivalente, de siete centímetros y medio de grueso (3 pulgadas) y será sostenido cada 0,75.

Las vigas principales serán fijadas sobre los bastiones de un lado, y del otro descansarán sobre rodillos de acero de manera que facilite la dilatación; a las extremidades de las vigas se colocarán soportes de piedra tallada de 0,60 de grueso y 0,80 en cuadro; y todo esto conforme al plano de detalle.

El puente será provisto de una baranda de 0,80 de altura.

Antes de colocar el puente todas las piezas de la armadura recibirán una capa de minio, que se recubrirá después de la colocación de dos capas de pintura de aceite.

El trabajo deberá estar enteramente concluido para el primero de Marzo próximo.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, indicando en el sobre "Puente del Río Grande" y por separado el precio propuesto por metro cúbico de mampostería y el de la armadura, comprendida su colocación.

Dichas propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Públicas hasta las doce del 31 de Julio próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas al Ministerio de Fomento.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 17 de Junio de 1893.

#### LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de un Gimnasio en el Colegio de Cartago.

El edificio, que mide 18, m 90, por 10, m 50 entre los ejes de los horcones extremos, será enteramente de madera y cubierto con hierro galvanizado; los horcones descansarán sobre basas de piedra tallada puestos sobre una capa de hormigón de 0, m 40 de grueso.

La construcción se hará conforme al plano levantado por esta Dirección, y todas las piezas tendrán exactamente las dimensiones indicadas en dicho plano.

El trabajo comprende, además, la demolición de una pila, construcción de desagües al rededor, etc., conforme se indica en el presupuesto.

Las basas sobre que descansan los horcones serán de piedra de granito.

Los horcones serán de guachipelin ó madera negra, y el resto de la armadura, de cedro, de quizará ó de ira, de la mejor calidad. Toda la armadura debe ser perfectamente trabajada con madera de cuadro.

El trabajo deberá estar concluido tres meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado a la Dirección de Obras Públicas hasta las 12 del día 15 de Julio próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para ser sometidas a la consideración del señor Ministro de Instrucción Pública.

El presupuesto fija para la ejecución de esta obra un costo de dos mil pesos; toda propuesta por una suma mayor ó que no se conforme a las condiciones arriba especificadas, será rechazada.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 28 de Junio de 1893.

#### Marina.

#### MOVIMIENTO MARÍTIMO.

#### TELEGRAMA DE LIMÓN

29 de Junio.—A las nueve a. m. fondeó el vapor "Don," procedente de Colón, con diez y ocho horas de mar, capitán Woolward, 110 tripulantes y de 2311 toneladas de registro. Pasajeros: Doctor C. Stork, F. Rosembarg, A. Duntzell, N. Stappers, J. Schusidor, A. Blessing, G. Liscowen, F. Schelesinger, P. Kunspen, F. Duell, J. Giers, J. Blume, Antonio Castro, Juan de Dios Arce, J. B. Zamora, F. P. Valiente, Doctor R. Kuhules, M. C. Quintino, Jane Cursis, M. Menziens, Jane Hilary, Sra. Mateurin, J. Baptiste, Armola Rogers, Ieul Moron, Rafael Griebly, Frank Del Mar, John Emmily, Albert Oluen, Manuela Rodríguez, J. Enaly y Charles Barigton. Carga: 873 bultos, 15 sacos y 19 cajas postales de correspondencia. Consignado a la Compañía de Agencias.

Junio 29. A las 4 a. m. fondeó el vapor inglés "Ailsa", procedente de Cartagena, con 45 horas de mar, al mando de su capitán J. W. Morris, 39 tripulantes y de 1330 toneladas de registro.

Sin pasajeros ni carga. Correspondencia, 2 paquetes. Consignado a C. F. Willis.

#### TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

29 de Junio.—A las 6 a. m. zarpó para El Pedregal (Columbia) el vapor "Casma", al mando de su capitán Reid y despachado por Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: Santiago Sagel, Silvestre Ríos, Juan Quintero, Crispillana González y Delfin Cubillo. Sin carga.

A las 6 y 1/2 a. m. se dió a la vela para Falmouth la barca alemana "Hércules", al mando de su capitán Shumarebet

y despachada por G. Herrero y Compañía. Carga: 842 toneladas palo de mora.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### Provincia de San José.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1° civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hago saber:

Que en perjuicio de reconocimiento establecido por don Gerardo Jäger contra Paulino Quesada, Santiago Cascaete y Eduvina Retana, se registra la providencia siguiente: Juzgado primero civil en primera instancia. San José, a las doce del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Cítase a los señores Paulino Quesada y Eduvina Retana para que a la una y dos de la tarde del ocho de Julio próximo comparezcan, respectivamente, en este despacho a practicar el reconocimiento pedido, bajos los apercibimientos de ley si no lo verifican, y notifíquese esta providencia al señor Quesada por medio del Periódico Oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Srio.

ES CONFORME.

Juzgado 1° civil en primera instancia de la provincia de San José. 22 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3—2

A las doce del día diez y siete de Julio próximo se venderán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, los materiales que constituyen el antiguo Teatro Municipal, los cuales han sido valorados en la cantidad de tres mil pesos.—Las condiciones de la venta son: primera.—Que el rematario hará por su cuenta la extracción de los materiales. Segunda.—Que la demolición de las ruinas y la limpieza completa del solar que ocupan, son a cargo del rematario, quien tendrá un plazo máximo de seis meses para ejecutar y terminar dichas operaciones; y tercera.—Que estas últimas se harán con el mayor cuidado, a fin de evitar que las propiedades colindantes sufran daños ó perjuicios, y caso de causar éstos, serán a cargo del rematario.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Junio 27 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Secretario.

3....2

A quienes interese, se hace saber: que en el expediente de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de don Juan Isidoro de Jongh y Van Coevorden, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, a las doce y media del día veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Por tanto, de acuerdo con los artículos 886-888-889-891-899, Código Civil, 595-596-600-602-603 y 618 de Procedimientos Civiles, declárase a don Juan Isidoro de Jongh en estado de insolvencia, y abierto el respectivo concurso de acreedores: fijanse por ahora las 12 del día 2 de Mayo último, como fecha en que comenzó la insolvencia: nómbrase a don Manuel Argüello de Vars para curador provisional de la masa: comparezca a aceptar el cargo: póngase en arresto al deudor y ocúpense sus bienes, previo inventario: comuníquese esta resolución al Registrador de la Propiedad, y publíquese por dos veces en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario." En consecuencia, se previene a las personas deudoras del concursado, que no hagan pagos ni entregas de efectos al mismo sino a su Curador, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; asimismo prevengo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días hagan al Curador ó al infrascrito Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. (Artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

Don Manuel Argüello de Vars, mayor de edad, soltero, pasante de abogado y de este domicilio, Curador provisional del concurso expresado, tomó posesión de su cargo, previo el juramento legal, a las dos de la tarde del veintisiete del mes que cursa.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—Junio 28 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

2—2.

En una solicitud de don Antonino de Barruel y Bussón, mayor de edad, casado, profesor de lenguas, francés y de este domicilio, ha recaído la providencia que dice: Juzgado primero civil. San José, a las nueve de la mañana del veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Con citación de los señores Federico Al-

jandro Cummins y Elizabeth Filot Sheperd, extiéndase por el señor Director General de los Archivos Nacionales el testimonio que se solicita; señálanse para su cotejo las dos de la tarde del quince de Julio próximo; y notifíquese esta providencia a los señores Cummins y Filot Sheperd, por medio del Periódico Oficial.—Alberto Brenes. L. Vargas B.—Srio.

Es conforme.

Juzgado 1° civil en 1° instancia de la provincia de San José.—27 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

3—2

L. Vargas B.,  
Srio.

A las doce del día diez de Agosto próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de seiscientos veinte y tres hectáreas, cuatro mil quinientos cinco metros cuadrados, situado en Cachí, jurisdicción del Paraíso, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago y lindante: al Norte, río Palomo y terrenos poseídos por Juan María Chaves y Ramón Sáenz y baldíos; al Sur, terrenos de don Fernando García y baldíos; al Este, cabeceras del río Palomo y terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de don Francisco Bonilla. Este terreno fué denunciado por el señor Juan María Chaves Alvarado; según el informe del agrimensor que practicó la medida, la superficie es demasiado quebrada y la tierra especie de piedra de cantería; por consiguiente el terreno es sumamente malo, tiene muy pocas aguas, su vegetación es raquítica, su temperatura es fría y húmeda, no hay maderas de construcción y dista del Paraíso dieciséis kilómetros próximamente. Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-2

La señora Rafaela Vargas y Retana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años y con las formalidades de ley, la finca siguiente situada en el barrio dicho, distrito décimo, cantón primero de esta provincia:—Un solar sin cultivo actual, constante como de doce metros de frente y como veintitrés ídem de fondo, lindante: al Norte, con cafetal de Ramón Solano; al Sur, casa y solar de Benvenuto Retana; al Este, calle en medio, propiedades de las señoras Sinfrosina Vargas y Procesa Salazar; y al Oeste, con cafetal de Ramón Solano.—Hubo esta finca la compareciente por herencia de su finado padre Antonio Vargas, no tiene gravamen y la estima en sesenta pesos. La finca aludida la adquirió la solicitante en estado de viuda.—Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a oponerse a la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 26 de Junio de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Secretario.

3—3

A las doce del día quince del entrante Julio se celebrará en esta alcaldía una junta general de los interesados en la mortuoria de Teófilo Mora Angulo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para elegir albaceas propietario y suplente, y dar a conocer el inventario, avalúo y reclamos pendientes. Para lo dicho cito y emplazo a los interesados.

Alcaldía tercera de San José.—Junio 28 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

3....1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de don Arturo Morrell y Barker, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día diecinueve del entrante Julio, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes, a fin de que resuelvan lo que crean conveniente.

Juzgado 2° civil en 1° instancia de la provincia de San José.—Junio 22 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3—1

Cito y emplazo a todos los interesados en la sucesión de doña María Isabel Pereira y Folzón de López Calleja, quien fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, natural de Cuba y de este vecindario, a fin de que dentro de un mes, a contar de la publicación de este edicto, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican, por ser esta la última citación.

Juzgado 1° civil en 1° instancia de la provincia de San José.—28 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario

Hago saber: que en el título supletorio respectivo, se registra el escrito, que en lo conducente dice: "Señor Juez 1º Civil en primera instancia. Yo, Enrique Roig y Hugas, mayor de edad, casado, español, empresario y de este vecindario, en debida forma expongo á Ud.—Soy dueño y legítimo propietario de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta Provincia, tomo 244, folio 185, bajo el número 10224, que es un terreno plano, situado en el distrito tercero de este cantón, constante de 22 áreas, 47 centiáreas 12 decímetros, 54 centímetros y 24 milímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle de la Sabana, hoy Avenida Central, y propiedad de don Pedro León Páez; Sur, calle del Hospital, hoy Avenida 7ª; Este, calle pública, hoy calle 15; y Oeste, propiedad de don Andrés Brenes y de don Pedro León Páez, hoy de doña Virginia Bonifaci lo del señor Brenes; en cuyo terreno deslindado he hecho á mis expensas, las siguientes construcciones que quiero inscribir: En el Norte, que da á la Avenida Central, dos casas que se describen así: la primera es de dos pisos y forma esquina con la calle 15; mide de frente, al Norte, como catorce metros, y de fondo diez y nueve, montada en horcones y paredes de adobes y bahareque, con basas de cal y canto, que constituyen bodegas subterráneas, y la segunda es de un solo piso, como las demás que se describirán, de igual frente que la anterior, de quince metros de fondo, con sus correspondientes departamentos, una y otra, con cielos y pisos de madera, puertas y ventanas indispensables para el buen servicio, ambas cubiertas en parte con teja de zinc y también de barro en algunas secciones. En la Avenida 7, lindero Sur del inmueble general, he construido trece casas, habitables, que mide la de la esquina, entre la calle 15 y la Avenida 7, sea la primera 7 metros de frente á la Avenida por once de fondo en la calle 15 citada; la segunda tres metros de frente por igual fondo á la anterior; y la tercera, como todas las diez que le siguen y que están en la misma Avenida, miden de frente cada una 4 metros 180 milímetros y su fondo el mismo de la primera, sea once metros. Todas estas trece casas tienen su debida distribución de sala, cuarto y cocina, con suelos y cielos de madera.—En la calle 15, lindero Este de la finca general, existe un cañón volado que he dividido en doce departamentos también para habitación, que comprende, cada uno su sala y cocina; mide el cañón de largo, 47 metros por 7 de fondo. Por último, en el interior del terreno he edificado 30 casitas de 4 metros de frente por 7 de fondo, cada una compuesta de sala y cocina, con libre callejón á la calle, para el servicio de las mismas y con excusados, lavaderos y correspondiente cañería.—Todas las construcciones cuya medida dejo indicada, están montadas también en paredes de adobes y bahareque, subdivididas en la forma consignada, aunque constituyen una sola finca, que estimo terreno y construcciones, en cien mil pesos. Todas cubiertas de teja y con puertas y ventanas correspondientes. Gravámenes: una hipoteca á favor de don Luis Beer, posteriormente cedida á otros; y en la pared divisoria con la propiedad limitrofe de don Pedro León Páez, tengo derecho inscrito á la medianería de la pared. Enrique Roig."

Como el señor Roig, solicita información posesoria de esas construcciones, los que tengan derechos en ellas, pueden legalizarlos en el término legal.  
Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—22 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—3

A las doce del día quince de Agosto próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de mil ciento veintiocho hectáreas, setenta áreas, cincuenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en la Península de Nicoya, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por vecinos de Matambú y camino de Matambú al Papaturrul y Matina en medio, terrenos de la Colonia Maceo: Sur, baldíos; Este, también baldíos, río Cacao Mico y camino de Matina á las Huacas en medio, y terrenos de Rafael Carrillo; y Oeste, terrenos medidos por la Compañía River Plate, y un pedazo ocupado por Blas Parra; camino de Matambú á Canillas con los primeros. Fue denunciado por los señores Manuel Aragón Quesada y Félix Carazo Molina y según el informe del Agrimensor que practicó la medida, este terreno es en su mayor parte quebrado y variado en cuanto á su calidad, encontrándose en él pocas maderas de construcción; es abundante en aguas en invierno, quedando en verano secas la mayor parte de las quebradas y dista de Nicoya doce kilómetros próximamente. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 27 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—3

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles diez y nueve de Julio entrante remataré al mejor postor, en la puerta de esta alcaldía la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 366, página 431, bajo el número 21.163, asiento primero, constante de un potrero de superficie varia, sito en los Llanos, distrito de San Antonio, número segundo del cantón primero de Alajuela. Mide cuarenta y dos hectáreas próximamente y colinda: Norte, calle pública en medio, con propiedad de don Antonio Vargas; Sur, río Ciruelas en medio, ídem de doña Inés Aguilar; Este, ídem de Francisco Murillo; y Oeste, ídem de Maximino, Silverio y Silvestre Quesada. Valorada en dos mil pesos.—Pertenece á la mortuoria de Manuel Bolaños Lobo y se vende para pagar las mandas testamentarias y costas de la misma.—Se admiten propuestas que no bajen del valúo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 27 de Junio de 1893.

ROSENDO SEGREDA.  
Juan García,  
Secretario.

3...2

He declarado abierto el juicio de sucesión de Pedro Arguedas Herrera, que fué mayor de cuarenta y dos años, casado, agricultor y vecino de Mercedes de este cantón. En consecuencia cito á los interesados que hubiere en ella en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses se presenten en mi oficina á hacer valer sus derechos y les aperebo: que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Igualmento hago saber á quienes interese: que el albacea testamentario nombrado en dicha sucesión, señor Rafael Viquez Rodríguez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Mercedes dicho, tomó posesión de su cargo, previas formalidades de ley, á las doce meridiam del doce del corriente mes.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Junio 23 de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

Por segunda vez cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Pablo Salas de único apellido, que fué vecino de San Pablo de este cantón, para que en el término de dos meses se presenten en la oficina de mi cargo á hacer valer sus derechos, bajo el aperebimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Junio 23 de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

Cito por segunda vez á los interesados en la mortuoria de Baltasara Zamora Acosta, que fué vecina del centro de esta ciudad, para que en el término de dos meses se presenten en la oficina de mi cargo á hacer valer sus derechos, aperebiéndoles: que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Junio 23 de 1893.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

Provincia de Alajuela.

José Fonseca Montiel, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á este despacho promoviendo justificación de posesión de las fincas siguientes: Primera. Terreno cultivado de pastos y parte de café, situado en el barrio de los Angeles de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, Carretera Nacional en medio, terreno de propiedad del presentado; Sur y Este, ídem del presentado; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Santiago Ramos, Juan Ramos y Juan González. Mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados próximamente.—La hubo el petente por compra á José Espinosa, no tiene gravamen y vale hoy \$ 500.00.

Segunda. Terreno cultivado de pastos y caña de azúcar, situado lo mismo que el anterior, limitado: al Norte, Carretera Nacional en medio, propiedad de Pedro Oviedo; Sur, quebrada de "Don Matías" en medio, ídem de Ramón Rodríguez; Este y Oeste, ídem del solicitante. Mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados próximamente. La adquirió el presentado por compra á Ponciano Madriz, no tiene gravamen y vale en la actualidad \$ 100.00.

Si alguno tuviere derecho á estas fincas, se presentará dentro de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 23 de Junio de 1893.

Arcadio Sequiera.

J. Leandro Zamora,  
Secretario.

3...2

A quienes interese se hace saber: que en el concurso del señor Ramón Fernández Vásquez, ha recaído el auto que dice: "Juzgado civil, San Ramón, á las doce del día veinte de Junio de 1893.—No habiendo tenido efecto la reunión de acreedores á la hora designada en el auto anterior, se señalan las doce del día siete del entrante Julio para el nombramiento de curadores definitivo y suplente, y las mismas horas del día diez para el examen y reconocimiento de créditos.—Art. 945 Código civil.—Tranquilino Ulloa.—Alfredo A. Rodríguez.—Srio.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del circuito Judicial de San Ramón.—22 de Junio de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3 2

A quienes interese se hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Agente Fiscal de esta provincia para el nombramiento de tutor á los menores Benjamin, Clodomiro, Angélica y Eva Bravo y Villalobos, ha recaído la providencia que dice:—"Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, á las ocho de la mañana del veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—De acuerdo con el artículo 798 del Código de Procedimientos Civiles, convócase por edictos á todas las personas que tengan derecho á la tutela de los menores para que se presenten á legalizarlo en este despacho, dentro del término de quince días contados desde la última publicación del edicto. Alejandro Fernández.—Arbilión Castro, Secretario."

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 21 de Junio de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Arbilión Castro,  
Secretario.

3—3

Provincia de Cartago.

Gregoria Araya, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho solicitando título supletorio del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, constantes, la casa de tres metros de frente y cuatro de fondo, y el solar tiene 18 metros de frente por 36 de fondo, y lindantes: Norte, con propiedad de Eduvigis Granados; Sur, ídem de Domingo Guzmán; Este, con ídem de Carmen Ortiz, con calle en medio; y Oeste ídem de Juan Arriola.—Vale 200 pesos, no tiene gravamen y la adquirió por compra á Josefa de los Angeles Araya.—Cito con el término de treinta días á los interesados en el inmueble descrito, para que se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—21 de Junio de 1893.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. 3—2 C. Obando.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Juan Calvo Bejarano, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: terreno dedicado á la agricultura, situado en el distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de una hectárea, 39 áreas y 77 centiáreas y lindante: al Norte, propiedad de Francisco Redondo; Sur, ídem de Mercedes Rojas; Este, ídem de Rafael Carpio; y Oeste, ídem de la sucesión de Espíritu Campos.—vale \$260; no tiene gravamen, y la adquirió por herencia de Joaquín Calvo. Cito con el término de 30 días, á los interesados que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—Junio 26 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Srio.

3—1

Juan Rafael Quirós Rojas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo título supletorio de la finca que se describe así: Terreno inculto, constante de treinta y cuatro metros, doscientos setenta y seis milímetros de frente por igual fondo, ó sean sesenta y ocho metros quinientos cincuenta y dos milímetros cuadrados, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, y que linda: Norte, propiedad de Jesús Cubero; Sur, ídem de María Dolores Montoya; Este, ídem de Juan Ramírez; y Oeste, calle en medio, ídem de Nicolasa Calvo. La finca descrita está libre de gravamen, vale seiscientos pesos y fué adquirida por herencia de su finado padre Anselmo Quirós Abarca.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días á que lo verificuen.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 22 de Junio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Secretario.

3...3

A la una de la tarde del día 13 del entrante Julio y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se venderán en el mejor postor, el inmueble y los semovientes siguientes: Terreno de agricultura, situado en la aldea del Tablón distrito sétimo cantón primero de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, al tomo 362, folio 185, número 14.631 asiento 1, valorado en \$ 450.00.—Una vaca amarilla \$ 22.00.—Otra ídem overa \$ 18.00.—Otra ídem sarda \$ 23.00.—Una ternera blanca \$ 10.00.—Un ternero moro \$ 24.00.—Una vaca amarilla \$ 24.00.—Una vaca alazana \$ 23.00.—Otra ídem sarda overa \$ 23.00.—Otra ídem hosca \$ 19.00.—Otra ídem amarilla \$ 12.00.—Una vaquilla \$ 10.00.—Una vaca mora \$ 14.00.—Otra ídem hosca \$ 19.00.—Un caballo melado \$ 34.00.—Una yegua doradilla \$ 10.00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Lucas Cordero Araya, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 23 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Secretario.

3—3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Julián Brenes Solano, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del dieciocho del entrante Julio, con el objeto de que digan sobre la solicitud hecha por el albacea, para que se venda una finca perteneciente á dicha sucesión.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—27 de Junio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Srio.

3—3

Diego Corrales Quirós, Alcalde único de este cantón á Ramón Gavilán Chérez, hizo saber: que en el juicio ejecutivo que le promovió Tomás Solano, por pagar la cantidad de treinta y tres pesos noventa y cinco centavos, procedente de alimentación, se ha decretado la providencia que á la letra

dice.—Alcalde única. Paraíso, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.— El demandante Tomás Solano, que se tiene por presentado con los documentos á que se refiere, es marido de Ana Quirós, prima hermana del Alcalde que suscribe, por lo que se excusa de conocer en esta demanda.—Formulada la excusa, de ella se da audiencia por tres días, tanto al citado Solano como al demandado Ramón Gavidia Chávez, para que expresen lo conveniente con respecto á la excusa; y por cuanto el citado Chávez no se encuentra en el centro de esta villa, donde tenía su domicilio y se ignora su paradero, notifíquesele esta providencia insertándola por dos veces consecutivas en el periódico "Diario Oficial."—Entendido el mencionado Tomás Solano, dijo: que la excusa es legal y que quiere que el Juez excusado siga conociendo en este expediente; y no firma por expresar que no sabe.—Diego Corrales.—Ceferino Moya.—Ramón Uclés."

Es conforme.

Alcalde única.—Paraíso, Junio 19 de 1893.

DIEGO CORRALES.

Rafael Neza M.

2—2

Ramón Uclés.

**Comarca de Puntarenas.**

Salvador Jirón Zapata, Juez civil en primera instancia de la comarca de Puntarenas,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agente Fiscal de esta comarca, don Evaristo Méndez Rojas, solicitando en nombre del Supremo Gobierno información posesoria para inscribir en su nombre la finca que por más de diez y ocho años ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción, que se describe así: Finca conocida con el nombre "Cuartel de Policía", situada en el distrito Oeste de esta ciudad, cantón único de esta comarca. La casa se compone de dos pisos, fundada en horcones, madera de cedro, forrada de tablas, con sus respectivos departamentos; los pisos, tanto del primer cuerpo como del segundo, con su correspondiente balcón, construídos del mismo material, techada con teja mani y sobre ésta de hierro galvanizado, y mide de frente quince metros, treinta y tres centímetros, por once metros de fondo, con un corredor interior del mismo frente del edificio, de tres metros cuarenta centímetros de ancho.—El solar en que está construída es de superficie plana cuadrangular y mide de frente cuarenta y tres metros, quince centímetros, por ciento veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, bajo los linderos siguientes: Norte, con el Estero, calle pública en medio; Sur, con la plaza de la Iglesia Parroquial, calle en medio; Este, con solar y casa de la testamentaria de don Pedro Avellán, solar de don Francisco Boza y casas y solares de don Leopoldo Amador y sucesión de la señora Mercedes Loria Moreno; y Oeste, con la casa bodega de la Compañía de Agencias de Costa Rica y solar de la sucesión de don Rosa Mejía.—Pertenece á este solar descrito se encuentra un cuadrante que partiendo de éste con dirección al Oeste, mide de extensión treinta y seis metros cincuenta centímetros, y tomando de este punto la dirección hacia el Sur, tiene una extensión de treinta y cinco metros cuarenta centímetros, comprensivo entre los siguientes linderos: Norte, con solar y bodega de la Compañía de Agencias de Costa Rica, antes dicha; Sur, casa y solar de la sucesión de don Rosa Mejía; Este, con el solar antes descrito; y Oeste, con solar y casas de los señores Francisco Soto y Nicolasa García, calle en medio.—No tienen gravámenes y las hubo el Supremo Gobierno por compra al señor Manuel Noguera y se estima toda la finca descrita en la suma de \$ 5.000.00.

Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen en el término de treinta días, que con tal objeto se les señala.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—22 de Mayo de 1893.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srío.

3....2

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**AVISO.**

A las doce del día doce del entrante Julio, se remarcará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, una ternera sarda, marcada con un fierro semejante á una H. por haber cumplido el término que la ley señala, la cual fué presentada á la policía de esta villa como perdida.

Jefatura política del Paraíso.—Junio 28 de 1893.

El Jefe político, FRANCO. AVENDAÑO S.

**AVISO.**

Todas las personas deudoras á los fondos municipales por impuestos, deben satisfacerlos en la Tesorería del 1º al 15 del entrante Julio, quedando incurso en las penas que la ley determina los que no lo verifiquen.

Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de Junio de 1893.

Por el Gobernador, JOSÉ M. ALFARO, Srío.

12—5

**IMPUESTOS MUNICIPALES.**

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º

al 15 de Julio próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Junio 10 de 1893.

15 v

C. ESQUIVEL.

**ORDEN DE POLICÍA.**

A todos los vecinos comprendidos en el radio de esta villa, se les avisa: que dentro del término de un mes deben tener los cerdos enchiquerados, de manera que no salgan á las calles ni perjudiquen las sementeras. Los corrales deben permanecer en completo aseo y la policía en lo sucesivo hará visitas de inspección á fin de que esta disposición se cumpla.

Trascurrido el término prefijado, la policía decomisará todo cerdo que no se encuentre debidamente encerrado, sin perjuicio de imponer á sus dueños la pena de ley por omisos.

Jefatura política del cantón del Puriscal. Santiago, 16 de Junio de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

3—2.

**AVISO.**

El nueve del presente mes se depositó como perdido un buey alazán, cachos al tiro, con el rabo quebrado y chingo, marcado.

El diecisiete se depositó un caballo retinto, pequeño, fino, con dos fierros.

Las personas que consideren tener derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura política del cantón de Escasú.—Junio 21 de 1893.

Franco. M. Zúñiga.

**AVISO.**

Según lo dispuso por el art. 7º Ley número 11 de 8 de Junio de 1887, prevengo á todas las personas que tengan que pagar Impuestos Municipales por establecimientos de industria ó comercio, que deben hacerlo en la Tesorería respectiva, dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Asimismo prevengo á todas las personas ó dueños de fincas, que dentro de ese mismo término deben tener descaujadas sus cercas y desyerbar sus medias calles, y la vigilancia del aseo y buen estado de los desagües, á fin de que los caminos se mantengan en buen estado de tránsito, bajo la pena de cinco pesos de multa y los costos que haga la policía, si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—22 de Junio de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

**AVISO.**

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de Policía de esta villa, los animales siguientes:

- 1893. Abril 13 Una vaca alazana, parida, fierro confuso.
- " 15 Un caballo retinto, viejo, de buena andadura y marcado con un fierro semejante á un número 8.
- " 25 Una yegua blanca, vieja, fierro confuso.
- Mayo 6 Una ídem salpicada, cola recortada, de buena andadura, marcada con fierro confuso.
- " 20 Una vaquilla overa de colorado, marcada con un fierro semejante á una J y una B enlazadas.
- " 29 Una yegua negra, parida, fierro confuso.
- " 31 Una ídem colorada, parida, fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho á dichos semovientes, se presentarán á deducirlos en el término de ley.

Jefatura Política de San Mateo, Junio 7 de 1893.

JESÚS VALVERDE S.

**AVISO.**

En las fechas que al margen se expresan fueron tomados por la policía de este cantón y depositados en calidad de perdidos, los animales siguientes:

- Mayo 19. Una vaca tigrilla, medio mota, marcada.
- " 24. Un caballo blanco, de regular tamaño, marcado " " " " " pequeño, moro, con un fierro así J.
- " " " " " Una vaquilla sarda, mostrenca.
- " " " " " media mora, marcada, con un fierro semejante á una G.

Las personas que se creyeren con algún derecho á los animales indicados, se presentarán á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, Junio 7 de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN.

**AVISO.**

Todas las patentes de comercio correspondientes á este cantón, vencen el treinta de este mes. En consecuencia se previene á los dueños de establecimientos gravados con impuestos municipales, que del primero al quince de Julio próximo deben proceder á renovarlas, satisfaciendo los impuestos en

la tesorería respectiva. Incurrirán en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Jefatura política del cantón del Puriscal. 16 de Junio de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

3—2.

**LICITACION.**

Convócase licitadores para la construcción de un puente sobre el río "La Bermúdez" en el distrito de Santa Rosa de esta villa, cuya obra se levantará conforme el plano aprobado por el Gobierno.

El puente es de mampostería y las personas que quieran encargarse del trabajo, pueden pasar á este despacho á imponerse de dicho plano.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado así: "PROPUESTA DEL PUENTE LA BERMÚDEZ EN SANTA ROSA," hasta las doce del día treinta de Junio corriente, en que serán abiertas para aceptar la que mejor convenga á los intereses de este cantón.

Jefatura Política de Santo Domingo. 11 de Junio de 1893.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

3 veces 3

**AVISO.**

Se previene á todos los dueños de establecimientos de industrias y comercio que estuvieren gravados con impuestos municipales, que el primero del entrante Julio deben renovar sus patentes, en el que principia á correr el tercer trimestre.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara.—Junio 16 de 1893.

MIGUEL ARIAS.

**ANUNCIOS.**

**Lotería del Hospicio Nacional de Locos.**

SORTEO PARA EL DOMINGO 9 DE JULIO DE 1893.

**\$ 6,820-00 en premios.**

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	200-00	" 400-00
4	íd. íd. "	100-00	" 400-00
6	íd. íd. "	50-00	" 300-00
53	íd. íd. "	20-00	" 1060-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
96	terminaciones de \$	10-00	á los dos últimos números del premio mayor. .... " 960-00
	Igual.....	\$	6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

**EMPRÉSTITO ESCOLAR.**

Del 30 del corriente en adelante, pagará el "BANCO DE COSTA-RICA" el cupón correspondiente al primer semestre del año en curso, sobre todos los Bonos emitidos del Empréstito Escolar.

San José, 24 de Junio de 1893.

El Subdirector del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

**AVISO.**

La Junta de Caridad de esta provincia, en sesión celebrada el diecinueve de Mayo próximo pasado, dispuso prevenir á los dueños de mausoleos, nichos y propiedades existentes en el cementerio de esta ciudad, que durante el término de treinta días, se presenten ante la misma con la constancia que tengan de derecho de posesión y recibo de haber satisfecho en la Tesorería respectiva el valor de dichas propiedades.

Los que no lo verifiquen así, quedaran expuestos á las resoluciones que esta Junta dicte sobre el particular.

Además, los que sean dueños de mausoleos y nichos, se servirán rotularlos con sus propios nombres para evitar confusiones en lo sucesivo.

Heredia, Junio 13 de 1893.

EZEQUIEL MARTÍNEZ.

7 3

**JOSÉ R. CHAVARRIA,**

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

Despacha en el bufete del Licenciado don Mauro Fernández.

Nº 25, calle 22 Sur.